

Instrumento de incentivo para la transformación energética en flotas de taxis, remises y plataformas electrónicas de transporte

El presente documento contiene las bases de la primera convocatoria del Instrumento de incentivo para la transformación energética en flotas de taxis, remises y plataformas electrónicas de transporte.

I. Antecedentes

La Ley N° 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudae), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país.

El Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudae creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudae para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

En este sentido, el MIEM a través de la DNE y mediante el apoyo del Fudae tienen como fin promover las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en el sector transporte/movilidad.

La transición hacia una movilidad eléctrica implica sortear barreras de entrada, entre las cuales se destaca el costo de los vehículos, que en la actualidad puede duplicar al costo de un vehículo similar con motor a combustión interna.

En el caso de las flotas livianas, dedicadas a transporte de personas, taxis, remises y transporte a través de plataformas electrónicas, la oportunidad de abatir esa barrera de entrada haciendo más accesible el costo de compra, es una oportunidad importante de transición energética puesto el uso intensivo que éstos realizan. Es claramente

superior el impacto de ésta inversión en términos de transición energética que en el caso de vehículos particulares que realizan una fracción mínima de los recorridos que en promedio, realiza este tipo de prestación.

Por tanto, se destaca en este caso de uso que aunque el costo de compra de los vehículos con motorización eléctrica sea superior, sus gastos operativos son significativamente menores haciendo que el costo total de propiedad (CTP), sea favorable al caso eléctrico. Esta situación resulta no ser suficiente para la expansión del uso de este tipo de vehículos por lo que se recomiendan medidas que mejoren el acceso a activos de motorización eléctrica para estos casos de uso intensivo.

Un incentivo a la compra de vehículos para las mencionadas prestaciones genera, además de los beneficios económicos ya mencionados, los siguientes impactos:

- Ambiental.
El cambio de motorización en estos vehículos de uso intensivo genera abatimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual está alineado con el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), en el marco del Acuerdo de París.
- De cuenta corriente (nacional).
Se sustituye un energético importado por un energético de producción nacional.

II. Objetivos

En el marco de los programas de promoción de la movilidad eléctrica, la DNE a través del Fudae otorgará un apoyo monetario no reembolsable a los operadores de vehículos con taxímetro, remises y vehículos destinados a servicio de transporte oneroso a través de aplicaciones que: **adquieran vehículos eléctricos para sustitución de vehículos que se encuentren en servicio y que sean de motorización nafta y/o diésel**, en las condiciones que se detallarán a continuación.

III. Beneficiarios

Serán beneficiarios del presente programa las personas físicas o jurídicas y cooperativas de servicio debidamente constituidas, cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios onerosos de transporte de pasajeros: taxímetro, remises, así como aquellos vehículos que prestan dichos servicios a través de las plataformas electrónicas.

El programa apoyará el recambio de un máximo de 100 (cien) vehículos a nafta y/o diésel por vehículos eléctricos, por orden de presentación y posterior aprobación.

La DNE realizará el correspondiente análisis de la documentación presentada, y remitirá la confirmación de la aprobación de la misma por intermedio de la casilla de correo electrónico: pasajeros@miem.gub.uy, **en caso de que exista cupo disponible y que toda la documentación solicitada este correcta y completa.**

IV. Beneficios

El monto del beneficio es de U\$S 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses) por cada beneficiario. Dicho monto será reintegrado en las condiciones estipuladas en el Anexo I de las presentes bases.

El beneficio es de alcance nacional y estará disponible para aquellas renovaciones que se realicen a partir del 1 de noviembre de 2022, finalizando el 29 de diciembre de 2023, o hasta agotar el cupo disponible para la convocatoria.

Condiciones para la obtención del beneficio:

- El beneficiario podrá aplicar por una única vez al beneficio, no se beneficiará más de un vehículo por beneficiario.
- Enviar al correo electrónico: pasajeros@miem.gub.uy la documentación que acredite:
 - a- La titularidad del permiso de vehículos con taxímetro, remises o automóviles de aplicaciones.
 - b- En caso de ser persona jurídica o cooperativa, presentar certificado notarial en el cual se acredite su/s representante/s, existencia, vigencia, objeto social (prestación de servicios onerosos de transporte de pasajeros) y representación de la misma, con validez no mayor a 30 días.
 - c- El beneficiario deberá acreditar una antigüedad mínima previa de prestación del servicio de 1 (un) año al 1 de noviembre de 2022.
 - d- Documentación que acredite cuál es el vehículo a ser sustituido.
 - e- Factura de la compra del vehículo eléctrico y/o fotocopia del contrato de leasing y de la inscripción en el Registro de Vehículos Automotores, según corresponda, con fecha posterior al 1 de noviembre de 2022.
 - f- Documentación que acredite que el vehículo eléctrico se incorpora al servicio de vehículos con taxímetro, remises o automóviles de aplicaciones, con fecha posterior al 1 de noviembre de 2022.
- El beneficiario deberá mantener el vehículo eléctrico afectado al servicio de transporte de pasajeros por un período mínimo de 4 (cuatro) años, desde el otorgamiento del presente incentivo. Salvo que el mismo sea dado de baja ante la intendencia correspondiente por los siguientes acontecimientos: hurto, siniestro, restos, fallecimiento del titular.
- Completar el comprobante de pago referido en el Anexo II, y enviar la información requerida del Anexo I.

Los beneficiarios podrán aplicar a los Certificados de Eficiencia Energética, según los requerimientos de las bases correspondientes.

Posteriormente a la obtención del beneficio:

- Deberá incorporar en el vehículo: material autoadhesivo o similar en el frente y los laterales externos que identifican el programa y 2 autoadhesivos de tamaño menor en la parte interior. Los autoadhesivos serán provistos por el programa. El material provisto deberá estar visible en el vehículo por al menos 4 (cuatro) años desde el otorgamiento del beneficio, previa aprobación de la intendencia correspondiente y en las condiciones estipuladas por la misma.
- Enviar la información estadística solicitada por DNE-Fudae y registro fotográfico anual del vehículo donde se vean los materiales autoadhesivos correctamente colocados.

V. Características y requisitos de los vehículos

El vehículo promovido deberá cumplir con los siguientes requisitos y características técnicas:

- Eléctrico puro con baterías de litio.
- El vehículo debe cumplir con la normativa requerida por la Intendencia Departamental correspondiente.
- Deberá ser nuevo y sin uso, los vehículos usados no son elegibles para el otorgamiento del beneficio.

VI. Vigencia y plazo

La vigencia del programa se fija hasta el 29 de diciembre de 2023, a partir de la apertura al público en general. No obstante, la convocatoria finalizará, en cualquier momento, al agotarse los 100 (cien) cupos previstos para la adquisición de los vehículos eléctricos.

Los 100 cupos serán asignados por orden de presentación y aprobación de la documentación requerida en la cláusula IV de la presente, en forma completa y correcta ante DNE-Fudae.

El saldo de cupos disponibles se comunicará periódicamente en la web de Eficiencia Energética de DNE/MIEM: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/>

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos o porque las propuestas no se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o no cumplen con los requisitos técnicos

detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún otro concepto.

Por el solo hecho de presentarse, las empresas postulantes aceptan, sin reparos esta exclusión de responsabilidad.

VII. Difusión del Proyecto

El postulante y/o beneficiario del programa permitirá a la DNE/MIEM el uso de la información acerca de los logros obtenidos con el objetivo de promover el uso eficiente de la energía a través de la electromovilidad y/o de mejorar los programas que se desarrollen a futuro. Por su parte, la DNE/MIEM se compromete a no utilizar dicha información con un fin distinto al mencionado en las presentes bases.

VIII. Modificaciones

La DNE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los cupos disponibles, modificar aspectos de las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la convocatoria.

IX. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la convocatoria, se entenderá que todos los interesados que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

Los interesados podrán formular las consultas que consideren necesarias a la casilla de correo: pasajeros@miem.gub.uy.

Anexo I – Condiciones para el pago

Los pagos serán realizados por transferencia bancaria.

El pago se instruirá contra la aprobación del beneficio por parte de la DNE.

En el caso que el beneficiario sea una persona jurídica, para proceder al pago, se controlará que las empresas tengan sus Certificados DGI y BPS vigentes a la fecha del reembolso, y cualquier otro control que requiera la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), agente fiduciario del Fudae.

Para recibir la transferencia, el beneficiario debe estar inscripto en el registro de proveedores de la CND o estar inscripto en el RUPE.

Para su inscripción en el registro de proveedores de la CND es necesario:

- En el caso de las personas físicas o empresas unipersonales, se debe presentar CARTA PROVEEDOR (Declaración de cuenta bancaria por parte de la empresa, ver Anexo II) acompañado con la copia del documento de identidad del Titular.
- En caso de sociedades, se debe presentar CARTA PROVEEDOR (Declaración de cuenta bancaria por parte de la empresa, ver Anexo II) acompañado de un certificado notarial de firmas en el cual se acredite su/s representante/s, existencia, vigencia y representación de la misma, con validez no mayor a 30 días.

Anexo II

Montevideo, de 2022

Señores de
Corporación Nacional para el Desarrollo
Presente.

De mi mayor consideración:

Mediante la suscripción del presente, la empresa proveedora cuyos datos figuran a continuación, declara que acepta la transferencia bancaria en la/s cuenta/s bancaria/s indicadas en el presente, como único medio de pago válido entre las partes.

El comprobante de depósito en la/s cuenta/s indicada/s en el presente, constituirá recibo suficiente del pago efectuado por la Corporación Nacional para el Desarrollo.

Empresa Proveedora:

Nº RUT:

Domicilio:

E-mail de Contacto:

Banco:

Sucursal:

Titular de la Cuenta:

Tipo de Cuenta:

Número de Cuenta:

Moneda:

Sin más saluda a Uds. atentamente,

Nombre de la empresa:

Firma autorizada (representante):

Aclaración:

Documento: